

## **XXIV CONGRESO INTERNACIONAL DEL NOTARIADO LATINO**

### **CONCLUSIONES DE LA MESA DE TRABAJO DEL TEMA II:**

#### **“EL NOTARIO Y LA CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA”**

Representantes de todos los países miembros de la Unión Internacional del Notariado Latino, reunidos los días 18, 19 y 20 de octubre de 2004, con motivo del XXIV Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado en la Ciudad de México, se les informa que con fundamento en el artículo 23.8 de los Estatutos de la Unión Internacional del Notariado Latino, se procedió a nombrar un Comité encargado de redactar el presente informe que contiene el desarrollo de los debates de diecisiete ponencias presentadas por escrito y ponencias expuestas oralmente.

#### **Conclusiones:**

1. Considerando que la firma electrónica es un instrumento técnico al servicio de la función notarial,

hace votos

para que los notariados miembros dispongan de los medios necesarios a fin de fomentar la introducción de las nuevas tecnologías, la formación de los notarios y la firma electrónica notarial.

2. Considerando que el documento público notarial electrónico está destinado a su rápida y eficaz circulación,

hace votos

para que la Unión Internacional del Notariado Latino promueva, en relación a los principios y conceptos elaborados por ella, las líneas directrices de la política de certificación de la firma electrónica notarial en los países miembros.

3. Considerando que en la circulación internacional del documento público notarial electrónico no puede prescindirse de la verificación generalizada de la firma y de la cualidad del notario en ejercicio,

hace votos

para que la certificación de la firma electrónica del notario esté bajo el control de los notariados miembros, respetando los principios y las medidas elaborados para tal verificación a nivel global.

4. Considerando que el notariado debe garantizar la aplicación de las nuevas tecnologías en la función notarial, que es fundamental que los principios esenciales del notariado latino permanezcan inalterados en el comercio electrónico, teniendo en cuenta además el papel del notariado en el mismo, y en la prevención de los conflictos en las relaciones jurídicas, el notario aporta un valor añadido en respuesta a las exigencias de confianza y seguridad requeridas por la sociedad moderna,

hace votos

para que los notariados miembros vigilen la permanencia de los requisitos propios del documento público notarial y que son entre otros, la presencia física de las partes ante el notario, la firma del documento por aquellos y el notario, la fecha y la conservación del documento público notarial por el notario, tanto en soporte electrónico como en papel, manteniéndose intacta su fuerza probatoria y ejecutiva, al servicio de la sociedad.

5. Considerando que las nuevas tecnologías constituyen un instrumento esencial de comunicación entre el ciudadano y la Administración Pública, siendo una herramienta insustituible para la modernización de aquella,

hace votos

para que se destaque el papel del notario como oficial público en las comunicaciones con los Registros Públicos y con la Administración en general, debiéndose adoptar las medidas normativas y de carácter tecnológico necesarias, para hacerlas posibles y seguras, en particular garantizando a los notarios el acceso directo a los Registros Públicos, para el cumplimiento de su función pública.

6. Considerando que el notariado latino contribuye a la creación de un espacio jurídico de seguridad global a través de la libre circulación de los documentos

públicos notariales, con toda su fuerza probatoria y ejecutiva, tanto en soporte electrónico como en papel,

hace votos

para que sean adoptadas las medidas técnicas y legislativas para el pleno reconocimiento de tales documentos a nivel mundial.

7. Considerando los distintos grados de desarrollo de las nuevas tecnologías en los notariados miembros,

hace votos

para que prime el principio de solidaridad y ayuda entre los mismos, que se encuentra en los fundamentos de la Unión Internacional del Notariado Latino.